



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 017-2023-MDH

Huipoca, 19 de mayo del 2023.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Huipoca, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 09-2023-MDH/CM de fecha 18 de mayo del 2023, INFORME N.º 078-2023-GSMGAYDS-MDH de fecha 18 de abril del 2023, INFORME N.º 06-2023-ADOC-MDH/LRSG de fecha 18 de abril del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, y demás normas complementarias.



#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N.º 30305; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establecen que; Las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1º, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11º, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4º precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el Artículo 7º de la Constitución política, prescribe que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala respecto a la Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el numeral 1.2 y el numeral 2.4. del artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2º de la Ley N.º 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad; Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10º de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor - CIAM, por los gobiernos locales.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



Que, es conveniente señalar que la Ley N.º 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores, en su Artículo 8º dispone la creación de centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y Distritales. Ante ello el estado peruano ha reconocido el deber constitucional del estado y la comunidad de brindar especial de protección a los derechos de las personas adultas mayores, en atención al artículo 4º de la Constitución Política del Perú. Además, dispone la cláusula de prohibición de discriminación por motivo de cualquier índole, establecida en el artículo 2º establece toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. Asimismo, en el inciso 2.2, el mismo que ha sido reconocido en la jurisprudencia del tribunal constitucional.



Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley N.º 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2018-MIMP, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción.



Que los artículos 39º y 40º de la Ley N.º 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, con el Informe N.º 078-2023-GSMGAYDS-MDH de fecha 18 de abril del 2023, presentado por el Ing. Cesar Augusto Simón Campos – Gerente<sup>(e)</sup> de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, quien a su vez remite el Informe N.º 06-2023-ADOC-MDH/LRSG. Sobre la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM.

Que, mediante el Informe N.º 06-2023-ADOC-MDH/LRSG de fecha 18 de abril del 2023, presentado por el Responsable del Área de Demuna, Omaped y Ciam – Luis Roger Silva Guerrero, quien sustenta ante sesión de concejo que en el marco legal de la Ley N.º 30490 – Ley de Personas Adultas Mayores corresponden a la Municipalidad Distrital de Huipoca, en el marco de sus competencias es la de Crear un Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM dentro de su jurisdicción para la atención, participación e integración social, económica y cultural de las personas adultas mayores de la localidad.

Que, el numeral 11.1 del artículo 11º del Reglamento de la Ley N.º 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2018-MIMP señala que la creación del CIAM se efectiviza a través de una Ordenanza Municipal.

Que, estando al Acta de la 9<sup>Na</sup> Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de mayo de 2023, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, los miembros del Concejo Municipal emitieron por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



## ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA.

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR, la Creación del Centro Integral al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Huipoca, con el objetivo de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva diversos servicios y programas.

**ARTICULO SEGUNDO.** – DEFINICIÓN, el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Huipoca, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

**ARTÍCULO TERCERO.** – FINALIDADES, el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Huipoca, promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificadas en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5º de la Ley N.º 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las personas adultas mayores.

**ARTÍCULO CUARTO.** – FUNCIONES, Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son los siguiente:

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimiento.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otro.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL, el CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

**ARTÍCULO SEXTO.** – DE LOS CONVENIOS, el CIAM a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N.º 30490, podrán suscribir en nombre y en representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – DE LA SOSTENIBILIDAD**, Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO. – DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO**, el CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

**ARTÍCULO NOVENO. – DE LA COMUNIDAD**, corresponde a la Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

**ARTÍCULO DECIMO. – VIGENCIA**, la presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO. – DE LA COORDINACIÓN**, el CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las Personas Adultas Mayores, para la asistencia técnica correspondiente.

**ARTÍCULO DUODÉCIMA. – DE LA COORDINACIÓN DEL CIAM**, el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) está a cargo de la Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO. – DE LA PUBLICACIÓN**, la Presente Ordenanza se deberá publicar en el portal de la Municipalidad Distrital de Huipoca.

Dado en la Municipalidad Distrital de Huipoca, al 19 de mayo del 2023,

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA  
*Tovar Espinoza Chávez*  
Tovar Espinoza Chávez  
ALCALDE